

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 169-2023-MDSMF/A.

San Miguel de El Faigue, 27 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE:

VISTOS:

Proveído N° 4475 emitido por la Oficina del Despacho de Gerencia Municipal de fecha 15 de junio del 2023, Informe N° 079-2023-MDSMF-GPP-MADP, emitido por la Oficina de Gerencia, Planeamiento, Presupuesto e Informática de fecha 14 de junio del 2023, Informe N° 027-2023-MDSMF, de fecha 06 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Sub Gerencia de Recursos Humanos,

CONDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con las atribuciones conferidas;

Que, la Constitución Política del Perú establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador sin hacer diferencia en el régimen o nivel del mismo al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276 prescribe que: "La Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará



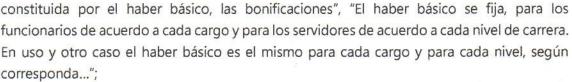




MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965





Que la Compensación por Tiempo de Servicios es un Beneficio Social de previsión de contingencias que origina el cese del trabajo y de promoción del trabajador y de su familia, de conformidad con el Artículo 1° del TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios Decreto Legislativo N° 650 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR.



Que, el Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios, en adelante CTS, corresponde ser otorgado a los funcionarios y Servidores Públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la Carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al cese y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 216-2022-MDSMF/A, de fecha 13 de diciembre del 2022, se resuelve el **cese definitivo, por haber alcanzado el limite de edad de (70) años** al trabajador **Sr. LUIS ANDRES RAMIREZ MACHADO**, identificado con DNI N° 03224226, quién se desempeña en el cargo de Asistente de Seguridad Interna;

Que, mediante Informe N° 027-2023-MDSMF/CVLT/SGRRHH, emitido por la Oficina de Sub Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 06 de febrero del 2023, da cumplimiento al Artículo Primero de la **Resolución 216-2022MDSMF/A**, procediendo así a practicar la liquidación de los beneficios que por ley le corresponden hasta la fecha del cese: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) la suma de S/. 19,660.50 (Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta con 50/100 Soles), Por Vacaciones Truncas la suma de S/ 2,550.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles) y Por Otros Beneficios la suma de S/ 7,950.00 (Siete Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo a la liquidación emitida por la Oficina de Sub Gerencia de Recursos Humanos, siendo un total a recibir de **S/ 30,160.50** (**Treinta Mil Ciento Sesenta con 50/100 Soles**);

Mediante Proveído N° 4475, de la Oficina de Gerencia Municipal de fecha 15 de junio del 2023, remite expediente administrativo para la emisión de Resolución aprobando Calculo de Beneficios Sociales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER El Pago de la Liquidación de Beneficios Sociales practicada al Extrabajador de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique Sr. LUIS ANDRES RAMIREZ MACHADO, por el monto de S/ 30,160.50 (Treinta Mil Ciento Sesenta con 50/100 Soles), según el detalle siguiente:

TATAL SAN MI	N°	DECRIPCION	IMPORTE
ST V°B°	2	a) CALCULO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS)	S/ 19,660.50
GERENCIA MUNICIPAL	7	b) CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS	S/ 2,550.00
SANUM 3001	3	c) OTROS BENEFICIOS POR PAGAR-SEGÚN SENTENCIA JUDICIAL-AN	S/ 7,950.00
		TOTAL DE BENEFICIOS	S/ 30,160.50



ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar a la Oficina de Presupuesto y Planificación, otorgue la Disponibilidad Presupuestal para la Ejecución del pago respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la Presente Resolución al Sr. LUIS ANDRES RAMIREZ MACHADO, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática de la Municipalidad Distrital de San Migue de El Faique, para su cumplimiento según Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal nstitucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Guillermo Marales Sánchez